DE LA

## ROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Peninsula. islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe politico res-

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse pectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos .= (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particulas pagaran 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. - Números sueltos 25 céntimos. = Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia,

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 1.º del actual, se publica el siguiente Real decreto:

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Recogidos en una docena de días anhelos del alma popular despertada á la vida ciudadana por la conmoción Nacional del 13 de Septiembre, pocos tan intensa y unanimemente expresados como el deber sustituídos en las Corporaciones municipales á los hombres a la vez semilla y fruto de la política partidista y caciquil que con poca eficacia y escrupulo, venían entorpeciendo la vida administrativa de los pueblos, ello justifica la propuesta que el Directorio eleva à Vuestra Majestad por mi conducto de disolver todos los Ayuntamientos de España que tendrán legal sustitución en los Vocales Asociados con arreglo a los artículos 64, 65 y 68 de la ley Municipal, aunque sea con carácter provisional y hasta que imperen nuevas leyes, facilitando así, su advenimiento. El caràcter general de esta vida, no puede implicar desconcepto ni censura, que sería injusta, ni para todas las Corporaciones municipaes, ni para todos los Alcaldes, pues aunque en

corta proporción, unas y otras han ofrecido ejemplo de actuación ciudadana que justifica esta salvedad.

Madrid, 30 de Septiembre de 1923.—SE-NOR.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Desde el día de la publicación de este Decreto, cesaràn en sus funciones finalizando su cometido. todos los Concejales de los Ayuntamientos de la Nación que seràn reemplazados instantàneamente por los Vocales Asociados del mismo Ayuntamiento, quienes sustituiràn a los Concejales el mismo día bajo la presidencia e intervencióm de la Autoridad militar.

El Alcalde en cada Ayuntamiento, será elegido en votación secreta entre los Vocales Asociados posesionados de los cargos de Concejales que ostenten título profesional, ejerzan industria técnica o privilegiada, o, en su defecto, los mayores contribuyentes.

Los demàs cargos concejiles, se nombraràn inmediatamente también por elección entre todos los demás Vocales Asociados.

Artículo 2.º En la sesión a que se refiere el artículo anterior, los Ayuntamientos así constituídos, procederán a designar las secciones que determina el artículo 66 de la ley Municipal vigente, y acto seguido, a elegir por sorteo, con arreglo a los artículos 64, 65 y 68 los nuevos Vocales Asociados que con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal, admitiendo excusas y oposiciones por veinticuatro horas y procediendo a nuevo sorteo.

Transcurrido este plazo para cubrir las va-

cantes de quienes se excusaren fundadamente. El mismo procedimiento se seguirà para cubrir cualquier vacante que pudiera producirse.

Articulo 3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos, cuidaràn del cumplimiento estricto de las prescripciones de este Real decreto y serán personalmente responsables de su transgresión y de los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos, cuando no conste por escrito, que llamaron la atención por las infracciones legales en que la Corporación incurriera.

Artículo 4.º Los nuevos Ayuntamientos levantarán acta el mismo día en que se constituyan de la total situación del Ayuntamiento.

Se entenderá subsistente la ley Municipal, en cuanto no se oponga a los preceptos de este Real decreto.

Artículo 5.º En casos que se consideren convenientes, podrán nombrarse por el Gobierno los Alcaldes de las poblaciones de más de cien mil habitantes.

Dado en Palacio à treinta de Septiembre de mil novecientos veintitres. —ALFONSO. —El Presidente del Dírectorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Para cumplimiento del presente transcrito, deberàn los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, con excepción del de esta capital, constituirse en el Ayuntamiento de su residencia y cn el de los pucblos de su resspectiva demarcación, para la ejecución inmediata de cuanto se ordena; en los primeros, en el día de hoy lunes à ser posible y en los sitios donde la distancia no lo permitiera, en el de mañana martes ó pasado miércoles, para lo cual, tan pronto termine las operaciones de un Ayuntamiento, se trasladaran sin pérdida de momento à los demás.

Es muy esencial, no solo que se cumpla estrictamente lo previsto en los artículos 65 y se levanten, especifiquen, sin lugar à duda, la situación del Ayuntamiento en cuanto al estado de las Cajas municipales y de la documentanión, toda la cual deberà quedar sellada, lacrada y custodiada convenientemente, para evitar toda sorpresa y sobre todo cualquier sustracción de libros, documentos y metálico, amparándose, si fuese necesario, contra cualquier agresión ó violencia, á los nuevos Concejales y debiendo prevenir á los que quedan separados, que si se resistieran à abandonar los cargos serán juzgados por el delito de prolongación de funciones y con arreglo al estado de guerra.

Tan pronto como quede constituído el nuevo Ayuntamiento, remitiran copia certificada del acta al efecto levantada.

Zamora 1.º de Octubre de 1923.

El Gobernador, José Laucirica.

# Gobierno civil de la provincia de Zamora sección de obras publicas

Según resulta de los antecedentes que obran en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de El Piñero es necesario ocupar para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Zamora á Fuentesaco, no tienen en aquella localidad apoderado ó administrador que los represente, los propietarios Maria S. Pérez, Tomás Tomé Prieto, herederos de Emiliana Rodriguez, Zacarias Martinez Blanco, Ildefonsa García Sánchez, herederos de Fernando Guerra, Dionisio Lozano y Paulino Fernández Campo, se les invita, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, á que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, verifiquen ante el Alcalde de El Piñero, el nombramiento de persona que les represente, advirtiendo, que de no hacerlo así, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Zamora 28 de Septiembre de 1923.

opposed to the second property of

El Gobernador,

José Laucirica.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Apremiuos.

Presupuesto de 1923-24.

Relación de los descubiertos por el concepto de alcoholes-multa, que con fecha de hoy se ha dicdo la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artícule 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en ol primer grado de apremío. consistente en el cinco por ciento, á D. Quintiliano Esteban Canteno, vecino de San Agustín del Pozo, por la cantidad de quinientas una pesetas; procédadase por el Arriendo de las Contribuciones á incoa el oportuno expediente.

Lo que se comuniea por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de referida Instrucción,

Zamora 20 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R-1875

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisairo de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio Pesetas.
Cebada Paja Yerba Idem Carbón Leña Carne Aceite Vino	Ración de 650 gramos  Id. de 4 kilogramos  Id. de 6 id. (de cebada)  Id. de 12 id. verde  Id. de 12 id. seca  Id. de un id  Id. de un id  Id. de un id. vaca con hueso.  Id. de un id  Id. de un id	0'40 1'60 0'64 0'67 1'71 0'22 0'11 2'24 2'12 0'46 1'70

Zamora 29 de Septiembre de 1923.—El Vicepresidente A., Alfonso Peñalosa.—El Secretario, Angel Casaseca.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR IMPORTANTISIMA

La Dirección general de Contribuciones, ha acordado con fecha 24 del actual, que los pueblos de Arcenillas, Carrascal, Coreses, Montamarta, Morales del Vino, San Cebrián de Castro, Valcabado y Zamora, que se hallan sujetos á la revisión de los trabajos catastrales, formen los siguientes documentos.

Primero. Un repartimiento general, tomando por base la riqueza imponible correspondiente al del año 1922-23, más el 50 por 100 de au-

mento, girando sobre el total de riqueza, los cupos de todo el año al tipo de gravamen del 16 por 100, para los pueblos de Morales del Vino, Montamarta y Valcabado; y al del 18'769287 por 100 á los de Zamora, Arcenillas, Coreses, Carrascal y San Cebrián de Castro y el recargo correspondiente del 16 por 100; consignando en la diligencia final de cada repartimiento además de lo que importan los cupos y recargos de todo el año, el que representa á cada trimestre.

Segundo. Se formarán tres listas cobratorias: una que comprenda el primero y segundo trimestre, otra el tercero y otra el cuarto.

Los señores Alcaldes autorizarán á una persona, para que á la mayor brevedad se presente en esta Administración, á recoger los impresos para la extensión de las matrices de los recibos, expresando el número de los que se precisen, con arreglo al total de contribuyentes que arrojen las listas.

La confección de estos documentos se ajustará al modelo que se publica á continuación, reintegrando el repartimiento con una póliza de peseta cada pliego y con un timbre móvil de 10 céntimos los de las listas cobratorias.

Dada la importancla de este servicio, espero del celo de las Juntas periciales y muy especialmente de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos interesados, á excepción del de la capital, el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, cuidando de que dichos documentos tengan entrada en esta Administración, antes del día 15 de Octubre próximo, plazo improrrogable que se les señala, advirtiéndoles que pasada dicha fecha sin haber dado cumplimiento al servicio de referencia, serán exigidas á las Corporaciones morosas, la multa de 500 pesetas y las demás responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, con las que desde luego quedan conminados.

Zamora 27 de Septiembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Mariano P. Canales.

R—1876

### Ayuntamiento de.....

## Presupuesto de 1923-24

REPARTIMIENTO general que se forma de los contribuyentes de este término municipal, para hacer efectiva la Contribución territorial por rústica amillarada, aumentada en un 50 por 100, que ha de satisfacerse en el corriente año, hasta tanto que sea aprobada la revisión de los trabajos catastrales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio y Real decreto de 10 de Agosto último.

TERMINOS MUNICIPALES	pondiente al	Aumento del 50 por 100 sobre la an- terior Pesetas		Puna nara el	Recargo del 16 por 100 para atencio- nes de 1.ª en÷ señanza Pesetas	han de tribu-
Arcenillas Carrascal Coreses San Cebrián de Castro Zamora	31.540 17.067 70.977 45.722 327,094	15.770 8.533'50 35.488'50 22.861 163.547	47.310 25.600'50		768'80 3.197'25 2.059'61	5.573'83 23.180'07 14.932'15
MUNICIPIOS	Liquido im- ponible Pesetas	Aumento Pesetas	Total Pesetas	Cupo al 16 por 100 — Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Total á contribuir Pesetas
Montamarta Morales del Vino Valcabado	61.552 70.340 20.959	30.776 35.170 10.479 50	92.328 105'510 31.438'50	14.772'48 16.881'60 5.030'16	2.701'06	19.582 00

of the order a chiral execute was seven but . - an infigure was a seven and the way of the

High the 2019 billions of 2019 of the principality of 2019 of the contract of

all mutto sing orning the discussions?

## Servicio Agronómico Catastral

#### PROVINCIA DE ZAMORA TERMINO MUNICIPLA DE MOLACILLOS

RELACION definitiva de los tipos evaluatorios que se publican en este periódico oficial en cumplimiento del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

	CLASES Líquido Superficie imp		onible			
Calificación y Subcalificación	Local	De la zona	Pesetas	Hectá- reas	Areas	Centi- áreas
Cereal regadio Cereal año y vez	U1234567812341212345UUUU	6 5 7 9 10 12 13 14 5 7 10 13 2 3 5 7 8 9 10 9 6 2 8 8	118 83 63 42 37 22 16 169 113 157 15 15 183 183 183 183 183 184 185 185 185 185 185 185 185 185 185 185	1 71 292 300 244 198 202 235 203 156 10 31 113 74 28 40 45 1	91 17 81 85 86 86 85 86 87 89 17 14 21 35 78 81 81	02 89 78 39 13 70 24 48 99 72 91 13 76 51 20 52 50 50

Esto relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

el día 19 del corriente

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Agrónomo, Santia-

go Cibrián

TERMINO MUNICIPAL I	E CI	EREC	inos	DEL	CARR	RIZAL
Regadio	1 150 4	Thiáb r	Enhen	e ar tudi.	jigo ig a	
Huerta	1 3 2	6 7 8	450 362 274	2	38 27 76	51 15 43
Secano Secano	.5.5.76	1 146	ise (b	FE 12.81	温度	
Cereal	12345612345678123456U1231231221223	4 68 10 13 14 4 6 7 8 9 10 12 13 4 6 7 8 9 10 1 4 5 6 2 4 6 1 2 4 1 5 7 8	94 73 52 16 19 113 113 118 118 118 118 118 118 118 118	36 202 345 392 417 125 417 125 16 3 5 16 8 27 2 5	73 65 45 94 93 10 86 93 12 3 61 38 87 93 22 32 34 9 93 10 86 86 98 12 3	60 78 28 9 19 47 56 67 75 96 73 11 41 52 27 84 59 24 75 66 71 32 26 16 71 82 29 33 33 34 56 71 32 26 16 71 82 29 33 33 34 56 71 82 82 83 83 83 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer Viña

las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Agrónomo, Santiago Cibrián

## TERMINO MUNICIPAL DE SAN Cereal regadio

Cereal regadio	U	5	154		85	48
Cereal año y vez	1	2 -	114		68	04
». (it is a)	2 3	5 2 3 5 8	104	97	62	16
3	2	5			The second secon	07
51 7 8 0	3	0	83	157	10	07
- 60 - 1 - <b>\$</b> 3 - 1 - 3 - 200 - 1 - 1	4	8	52	370	44	46 07 32
	5	10	37	660	62	62
<b>3</b>	4 5 7	10 12	27	977	31	03
•	7	14	16	474	49	08
Viña	-1	14 6 .7	141.	27	89	
7	, 5	ž	113	15	TO BE PERSON TO THE PERSON TO	96
»	2 3	9	Committee of the Commit		11	40
ence for the months of the second	3	District Control of the Control of t	71	41	59	42
	19 411	11	43	41	59	42
T	5	13	15	24	36	32
Eras 55 CASIC	JU	13 3052 m	1149	6	32	06 26 42 42 32 65
Praderas of the land of the land of the	18.9090	5	133	2310	70	19
»	2	8	67 45 7'25	34	21	Committee of the Commit
must somethers assembled the	2	8 9 1	4508	34 20	42	08
Pastizales	1	1	7195	151	CONTRACTOR NOT THE PROPERTY OF THE PARTY OF	00
_ ascibules	$\overset{1}{2}$	1	1 20	101	51	00
D	4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4'75	116	81	12
Frutales	1	5	146		11	66
>	2	6	146 83	onnosc	17	25
Almendros	1	2 5 6 4	29			75
20	$\dot{\bar{2}}$	6	17	2	45	44
Encinar		AND THE PERSON NAMED IN CONTROL OF	17 57	20	45 26	01
	1 2 3	7	28	20 253	45	92 98 88 72 66 25 75 44 01 56 69 62
Total Control of the	2	9		016		40
	TT	9	14	216	71	09
Leñas bajas	Ü	1	8,50	173	95	62

Arboles de ribera Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer los reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923. -El Ingeniero Agrónomo, José

Eritas.

the state of the s	The Market William Programme and Company		
アロマリア 町名 田 本 田 マイル	THE PROPERTY AND A SECOND ASSESSMENT	DE ENTRALA	M
一、湖、海、 地区 加加 田 (初) 保助	(A)	多种名。 网络海绵外属	
	12四世 11世 日本7日田 12日1	是好多。 图·1图 图 图象 图象 18	
		THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	

Cereal regadio	1	3	227		77	17
	2	5	154	(1)	64	4
Cereal secano	1 2 3 4 5 6	5	83	16	2	78
<b>3</b>	2	6	73	50	17	8 37 49
<b>»</b>	3	7	63	179	66	37
»	4	9	42	282	48	49
	5	12	27	125	68	71
		15	11	3	72	- 11
Viña	3	6 7	141	1	8	42
»	2		13	15	96	04
	3	8	85	34	83.	13
>	5	9	71	42	46	61 33
	5	10	57	64	48	33
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	6 7	11	43	80	5	54
«	7	13	15	36	29	60
Praderas	1	5	133	80 36 2 3	81 78	60 52 98 42 84 54 83 79
> 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14	2 3	6	111	394	78	98
»		7	89		5	42
obest minument has up oveld	19 4 .	8	67	≥25°	16	84
»	5 16	9	45	1151210	10	54
Thurbard String Confidence of the confidence of	6	an <b>10</b> n	22	edual	31	83
Pastizales manual de la	nan <b>i</b> no	go. <b>1</b> 56	7:25	ap dom	in sons	79
<b>)</b>	2	2 3	4'75	. 3	54	5
Alm endros	1	3-3	35		- 6	53.
Σ	2	4	29		. 1	5 53 43
Frutales	1. a	11 14 5	208		16 74	31
» :	2		146			58
	3	6	83 83		18	31 58 19 75 90
Era	. U		83	6 2	17	75
Arboles de ribera	U	7	26	2	53	90

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ingeniero Jefe provincial,

Zamora 22 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Agrónomo, Julio Martinez Hombre.

TERMINO	MUNICIPA	L DE	MOI	RALE	s dei	L VII	vo .
Huerta		<u>U</u>	8	274	1	10	25
Cereal regadio		U	3	227	2	79	74
Cereal secano		1	3	104	6	75	91
		3	4	94	76	3	80
<b>»</b>			5	83	132	11	73
<b>»</b>		- 4	6	73	117	20	93
2 1 2 1 1		5	7	63	152	23 59	92
<b>&gt;</b>		5 6 7	8	62 37 22	164	59	71
2 S()			10	37	138	69	43
<b>a</b>		8	13	22	167	8	69
		The second second	15	Charles In Landing	1 16		10

Viña el cremeno le ani.	1112 q	15 n	169 141	21	74 - 55	99 93
<b>3</b>	4	8	85	134	93	50
eilane jougonora A crainsani it	5	11	43	129	8	38
,	6	13	15	167	88	27
Viña americana un año	200	是我1000000000000000000000000000000000000	Exenta	102	35	20
Pradera	11	2	197	7 <sub>oi</sub>	90	30
(A) »	2 3	4	142	5,	25	62
10 to	The second secon	6	111	1	24	26
761 / S3 - 17	4 5	8 9	67	1	83	63
38 • 41 078 - 28 - 8 ·	5	9	45	2 6	11	9
Frutales	Ü	4	208	ACTOR OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	53	96
Pastizal	U	1	7'25	CONTRACTOR AND CARRY THE REAL	39	36
Almendros	U	3	35	1	7	32
Arboles de ribera	U	6	40 197		42 57	64 38
Era :	2	2	104	$\frac{1}{2}$	59	04
	4,	4	1 104	4	1 07	UT

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Agrónomo, Julio go Cibrián.

Martinez Hombre.

TERMINO MUNICIPAL	DE	PAL	ACIOS	DEI	PAN	Ŋ
Secano						
Cereal  Cereal  Cereal rozas  Viña  Pastizales  Le3as (sin pastos) Leñas bajas (con pastos)  Encinas	1234567891011U1234U1234123U121	23 4 5 6 7 8 9 11 13 14 6 8 10 1 1 3 U 1 2 1	114 104 104 104 104 104 104 104 104 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	8	61 28 42 64 89 21 95 94 77 74 74 98 17 23 31 16 21 32 80 31 4 55 78	91 7 85 56 39 51 80 32 20 22 10 50 30 7 25 66 74 61 79 85 77
11 (15 ) (16 ) (16 ) (17	3	4 5 8 3	57 43	105 111 179	14 30 48	
Arboles de ribera	4 1 2	3	21 95 40	3	40 40 11	5

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde

el día 19 del corriente.

Los propietarios pueden dentro del plazo de quince días, interponer as reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923. - El Ingeniero Agrónomo, Santiago Cibrián.

TERMINO	MUNICIPAL	DE	ARQI	Jeere e	Nos	Legga
Huerta  " Cereal año y vez  " Viña  Viña  Viña americana (1919) Idem (1921) Idem (1922)	5 6 7 8 1 2 3 4 5 6	6 7 9 14 12 13 14 16 7 8 10 12 13	450 362 185 94 73 52 42 32 27 22 16 141 113 85 17 29 15	38 68 280 556 323 203 84 7 16 26 12 13	76 18 70 64 54 83 13 97 52 15 15 16 17	92 17 28 32 13 161 18 32 75 36 81 62 76 63 76 88 70
Pastizal Pradera	1 2 1 2	2 3 5 7	4°75 2°25 133 89	1 16 17	16 17 62 67 70 79	6 8 8 70

	Pradera	3 4	0 8 2	67 45	19 10	90 71	.10
	» 490 MAX	-5 1 (6 /	10 11	22 √11 ⊊	3	17 88	10 43
Service Control	Era Almendros	U	$18ar{2}^{'}$	133 41	是時間多型。	68 18	-16 93
A CHIEF	Frutales: The superior and the state of the	2	5 6	146 83	6. ZOI Bioha r	1 2	44 25
	Arboles de ribera Improductivo	U	7	26		1 74	5
STATE OF	Casa			5045		2	35 79 79
	Solar And And Anti-	viste la	clase 3	a nor	haber	101589	78

En el cultivo «Huerta», no existe la clase 3. por haber desaparecido al resolver las reclamaciones hechas á las relaciones de caracterís. ticas.

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer as reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Agrónomo. Santia-

PERMIND MUNICIPAL	DEF	ARCEDER.	AHII'I'	1 DE	CAST	rro
Huerta	U_	9	185		14	
Viña	1	6	141	1	48	10
» - 1.6	2	7	113	18	11	10 83 67
»	3	9	71	16	89	67
»	4	10	57 -	10	63	0,
<b>8</b>	2 3 4 5 6	11	43	9	49	64
<b>»</b>	6	12	29	1	29	52
Viña americana 1920-21	4.			5	17	33
Cereal año y vez	1	3	104	2	5	64 52 33 23
	2	6	73	66	83	7
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3	8	52	1034	88	39
	4	10	37	612	5 83 88 98 48	19
»	5	12	27	103	48	10
	6	14	16 7'25	96	4	5
Pastizal	U	1	7'25	20	97	70
Praderas	1	8 4	67	14	97 25 79	56
<b>3</b>	2	9	45	35	79	
Eras	111	map	104	4 3	52	40 32
»	2	2	67	4	78	3
Frutales	U	6	83		14	aionia
Almendros	U	5	23	(1,00)	14 21	74
Montes públicos	U		62.72	5	- HALT	
Lata unla sión an halla amuna.		21.1:	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	A second second	4 - 3 THE RESERVE OF STREET	11/19/07/2019 18

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923. - El Ingeniero Agrónomo, Santiago Cibrián.

TERMINO MUNICIPAL DE TARDOBISPO

Huerta	1 U 1	9	185		16	91			
Cereal secano	1 1		83	110	36	44			
395 - 8	2	5	63	421	96	85'8			
. c	$\begin{vmatrix} 2\\3 \end{vmatrix}$	9	63 42	216	91	99'5			
37 × 30		12	27	191	19	15			
	5	13	22	316		72'5			
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	6	14	16	596	10 83	80'5			
- K	7	15	11	460	61	21			
Cereal rozas	U U	Ŭ	6	121	30	45			
Viña	1	6	141		61 39 78	85			
3 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	$\begin{vmatrix} 1 \\ 2 \end{vmatrix}$	7	the first of the f	3 17	10	53			
8	3	. 9	113	55	81	88			
S Proposition to	the state of the s	9	71	55	01	88 90			
	5	12	43	21	65	55.			
Pradera	3	13	15	12	65 48	97			
l laucia »		5	133	61	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	20			
100 . I 23	2	7	89	25	35 67 58 68 77 70	75			
50 SC 1/8	3	9	45	11	07	67			
Pastizal	4	į.	22	226	0/	62			
1 astizai	1	1	7,25	180	50	71			
	2	2	4'75	16	08	6:5			
Dunian in	3 y 4	232589	2,25	669	1/	THE PERSON NAMED IN COLUMN			
Encinar		2	85	117	/0	$\begin{array}{c c} 71 \\ 32 \end{array}$			
	2	5	43 21	206	64				
	3	8	and the second s	504		11			
T.	4	10 m 20 m 1	14	230	89	03			
Eras	U	U	83	6	64 25	50 83 70 76			
Arboles de ribera	U-	8	12		25	76			
Frutales	$U \mid U \mid$	6	83		_2	/0			
Montes públicos	l U l	U	14'53	23	74	1 . 10			
Esta relación se halla expu	1Acto al m	Shlina	0- 01	Arrinte	miento	desde			

Esta relacion se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desuc el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 22 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Agrónomo, Julio Martínez Hombre.

IMPRENTA PROVINCIAL